

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SAN GIL  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: Declaración de Unión Marital de hecho**

**DTE: Leidy Viviana Benítez Porras**

**RAD: 68-679-3184-001-2021-00127-01**

San Gil, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se torna necesario de manera previa, prorrogar en la forma que lo permite el artículo 121 del C.G.P., el término para desatar la instancia, como quiera que está próximo a vencerse el primer semestre otorgado para los fines pertinentes. Por ende, a partir del quince (15) de mayo del presente año, se dispondrá extender el plazo hasta por seis meses. Ha de observarse a este respecto que no había sido posible proveer la actuación con anterioridad, en virtud a la complejidad del asunto y la necesidad de evacuar las acciones constitucionales que ostentan tramite preferente, así como también los demás procesos que debían evacuarse con anterioridad al presente y las diversas actuaciones administrativa de la Corporación, por ende, se:

## RESUELVE

*Primero:* Prorrogar hasta por seis (06) meses más, contado a partir del quince (15) de mayo del presente año, el término para resolver la segunda instancia dentro del asunto de la referencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

  
JAVIER GONZÁLEZ SERRANO